

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

1. Objeto

Establecer los lineamientos para aplicar al financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con cargo a los recursos previstos en el Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales.

2. Alcance

La aplicación del artículo 15 de la Ley N° 31953 comprende a las inversiones bajo el ámbito del Sistema de Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que contaron con recursos asignados durante el Año Fiscal 2023 por las fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, y vinculadas a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados de procedimientos de selección en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3. Criterios generales

En relación a las inversiones a ser consideradas en la evaluación:

- a) Se consideran las inversiones de la solicitud remitida por el gobierno local que cumplan lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del presente Lineamiento.
- b) Deben encontrarse viables o aprobadas, activas y no cerradas, de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones.
- c) Deben contar, al 31 de diciembre del 2023, con un monto comprometido y no devengado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante "SIAF").
- d) El monto comprometido en el SIAF al 31 de diciembre del 2023 debe estar vinculado a objetos de contratación de bienes, obras y consultoría de obras, derivados de procedimientos de selección en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, registrados en el SEACE al 31 de diciembre del 2023 y de acuerdo a la información de contratos vigentes remitida formalmente por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

4. Criterios para la determinación del monto de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo al "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales"

- a) Conforme al artículo 15 de la Ley N° 31953, se verifica que el monto a ser autorizado no haya sido considerado en el presupuesto institucional 2024 de la inversión en el gobierno local. En tal sentido, dicho monto materia de la transferencia no puede superar el pendiente a financiar de la inversión. La fórmula para calcular el pendiente a financiar es: Costo actualizado – Devengado Acumulado al 2023 – PIM 2024. Para el costo actualizado se utiliza lo reportado en el Banco de Inversiones al 31/12/2023, para el devengado acumulado al 2023 el registrado en el SIAF al 31/12/2023, y el PIM 2024 se obtiene del SIAF a la fecha de evaluación de la solicitud.

- b) El monto a ser autorizado no puede ser mayor al monto solicitado por la entidad ni mayor al monto determinado conforme los criterios descritos en el numeral 3 del presente lineamiento.
- c) Para la transferencia, solo se autorizan montos mayores o iguales a S/ 1 000,00 (MIL Y 00/100 SOLES) por inversión.
- d) No se consideran los recursos no ejecutados que fueron asignados a los pliegos con cargo al “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” (FONDES).

5. Sobre la presentación de la solicitud

5.1 Para el financiamiento de las inversiones con cargo al “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”, los gobiernos locales deben solicitar hasta el 31 de enero del 2024, mediante oficio y a través del registro de la Ficha 1 correspondiente al “Formato 13 – Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones” del Módulo de Recolección de Datos¹.

5.2 El oficio de solicitud debe ser presentado por el Titular de la entidad o por quien dicho Titular disponga en el marco de la normatividad vigente, e incluyendo únicamente la impresión del “Reporte de Validación de Datos” de la Ficha 1, sin observaciones ni inconsistencias.

5.3 La información que se debe registrar en la Ficha 1 es: el código único de inversiones, fuente de financiamiento y monto solicitado en cada inversión. El gobierno local es responsable de verificar que las inversiones registradas en la referida ficha cumplan con los criterios establecidos en el presente lineamiento. Asimismo, debe subsanar las observaciones y/o inconsistencias que se muestren en el “Reporte de Validación de Datos” de la Ficha 1.

¹ Disponible en la siguiente dirección electrónica: http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul